



- ORDENANZA N° 2172/15 -

VISTO:

El Expediente N° 17 generado a nombre del Señor Florencio Vázquez en la Oficina de la Municipalidad de Andacollo en el año 1982;

El expediente N° 038/13 Generado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

La nota N° 1439/14 de fecha 31 de Julio de 2014 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

El acta acuerdo con fecha del 26 de Agosto 2014; y

CONSIDERANDO:

Que según nota N° 1112/13 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal a este Honorable Cuerpo, manifiesta la problemática de invasión de lote 7 de la manzana 1b, por parte de la Municipalidad de Andacollo;

Que según el informe técnico realizado por el Área de Catastro la Municipalidad de Andacollo se encuentra invadiendo parte del lote 7 Manzana 1b en dicha irregularidad se encuentran las redes de gas, agua y electricidad;

Qué asimismo, debe indemnizarse al señor Vázquez Florencio, por la disminución de la superficie total originaria del lote, que se causa por el cierre perimetral del lote;

Que la superficie afectada del lote 7 de la Manzana 1b, es de 41,75 m2, según croquis obrante en expediente a foja 10;

Que de acuerdo a dicha irregularidad la municipalidad debe regularizar la situación a favor del vecino;

Que según el acta acuerdo con fecha de 26 de Agosto de 2014, firmada por ambas partes se pacta resolver a favor del Vecino en compensación, por dicha problemática generada por este Municipio, un terreno en el ejido urbano de nuestra localidad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal propone resarcir el perjuicio ocasionado, con la adjudicación de un lote, identificado como Lote 5d de la Manzana 55 del Barrio Cañada de la Cabra, con una superficie aproximada de 300 m2, sujeto a mensura, el cual se considerará cancelado, respecto del valor de su precio y otorgará el respectivo Decreto de Obligaciones Cumplidas;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo a suscribir con el señor FLORENCIO VAZQUEZ, DNI N° M7.577.331, el Acta Acuerdo, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR en venta al Señor FLORENCIO VAZQUEZ, DNI N° M7.577.331, una fracción de tierra en el Ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.-

ARTICULO 3°: El terreno mencionado en el artículo 2° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, individualizado como lote 5d de la manzana 55 sujeto a mensura, y con una superficie aproximada de trescientos metros cuadrados (300 m2) sin subdividir, según croquis, el que como ANEXO II, forma parte integrante de la presente norma. La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTÍCULO 4°: La adjudicación dispuesta en el artículo 3° de la presente, será gratuita, en carácter de compensación del perjuicio derivado del cierre perimetral del lote 7 de la Manzana 1b, quedando la red de los servicios gas agua y electricidad dentro del lote vecino haciendo una disminución del lote.-



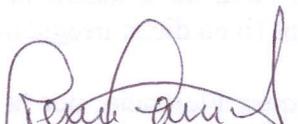
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 5º: Las erogaciones que se originen con motivo de la rectificación de la superficie de su asentamiento en el correspondiente instrumento público, así como la escrituración de la adjudicación del predio individualizado como lote 7 de la Manzana 1b, serán soportados, íntegramente, por la Municipalidad de Andacollo.-

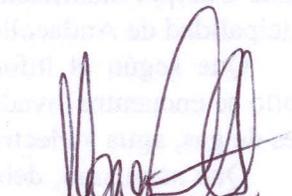
ARTICULO 6º: Las erogaciones que se originen con motivo de la rectificación de la superficie en lo correspondiente instrumento público, así como la escrituración de la adjudicación del predio individualizado como lote 5d de la Manzana 55, serán soportados, íntegramente, por la Municipalidad de Andacollo.-

ARTÍCULO 7º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 903.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de Julio de 2015

- ORDENANZA N° 2172/15 -
ANEXO I



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

(Provincia de Neuquén)

ACTA ACUERDO

----- Entre la Municipalidad de Andacollo, representada en este acto por el intendente Municipal, señor Raúl Ariel ARAVENA, D.N.I N°23.926.282, con domicilio legal en calle Gdor. Felipe Sapag y Jaime de Nevaes de esta localidad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**" por uno parte y por la otra el Señor Florencio VAZQUEZ, D.N.I N°7.577.331, en adelante "**EL VECINO**", convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO, de conformidad a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: como consecuencia de haberse detectado técnicamente un exceso de 41,75 metros cuadrados, por parte de "**LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**" respecto del lote 7 de la Manzana b1, de la Propiedad de "**EL VECINO**", "**LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**" se compromete, ante "**EL VECINO**" a dar solución a este inconveniente acordando adjudicar un nuevo lote en el ejido urbano, individualizado como lote 5-d de la manzana 55, sujeto a mensura.-

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**", ejecutará, por su cuenta y cargo, las labores técnicas tendientes a realizar una nueva mensura del lote 7 de la manzana b1, de propiedad de "**EL VECINO**".-

TERCERA: Culminada que sea la labor de mensura descrita en la clausula segunda, "**LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**" se obliga a realizar la correspondiente escritura rectificativa de dominio, asumiendo los gastos y costos correspondientes.-

CUARTA: "**EL VECINO**" se compromete por su parte a realizar a su cargo el cerramiento perimetral del predio afectado, conforme los puntos que oportunamente se le indiquen, quedando desligada "**LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**" de toda responsabilidad en relación a dicho labor.-





MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

(Provincia de Neuquén)

QUINTA: Queda expresamente convenido que finalizados que sean los trabajos de mensura del lote 5-d de la manzana 55, se procederá a extender la correspondiente escritura traslativa de dominio o favor de "EL VECINO", sin costo alguno.-

SEXTA: A los fines de lo clausula primera el Honorable Concejo Deliberante de lo ciudad de Andacollo, sancionará los normas legales correspondientes.-

SEPTIMA: Cumplido que sea el presente acuerdo, las partes nodo tendrán que reclamarse por aplicación del presente.-

OCTAVA: Para todos los efectos legales que puedan surgir de la'ejecución e interpretación del presente acuerdo, los partes se someten o la jurisdicción de los tribunales ordinarios de lo V Circunscripción Judicial de lo Provincia, con asiento en la ciudad de Chos Malal.-

---- Sin más que agregar, los partes proceden a firmar dos ejemplares de un mismo tenor y o un solo efecto en lo localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén a los VEINTISEIS (26) días del mes de AGOSTO del año 2.014.-----

VAZQUEZ, FLORENCIO

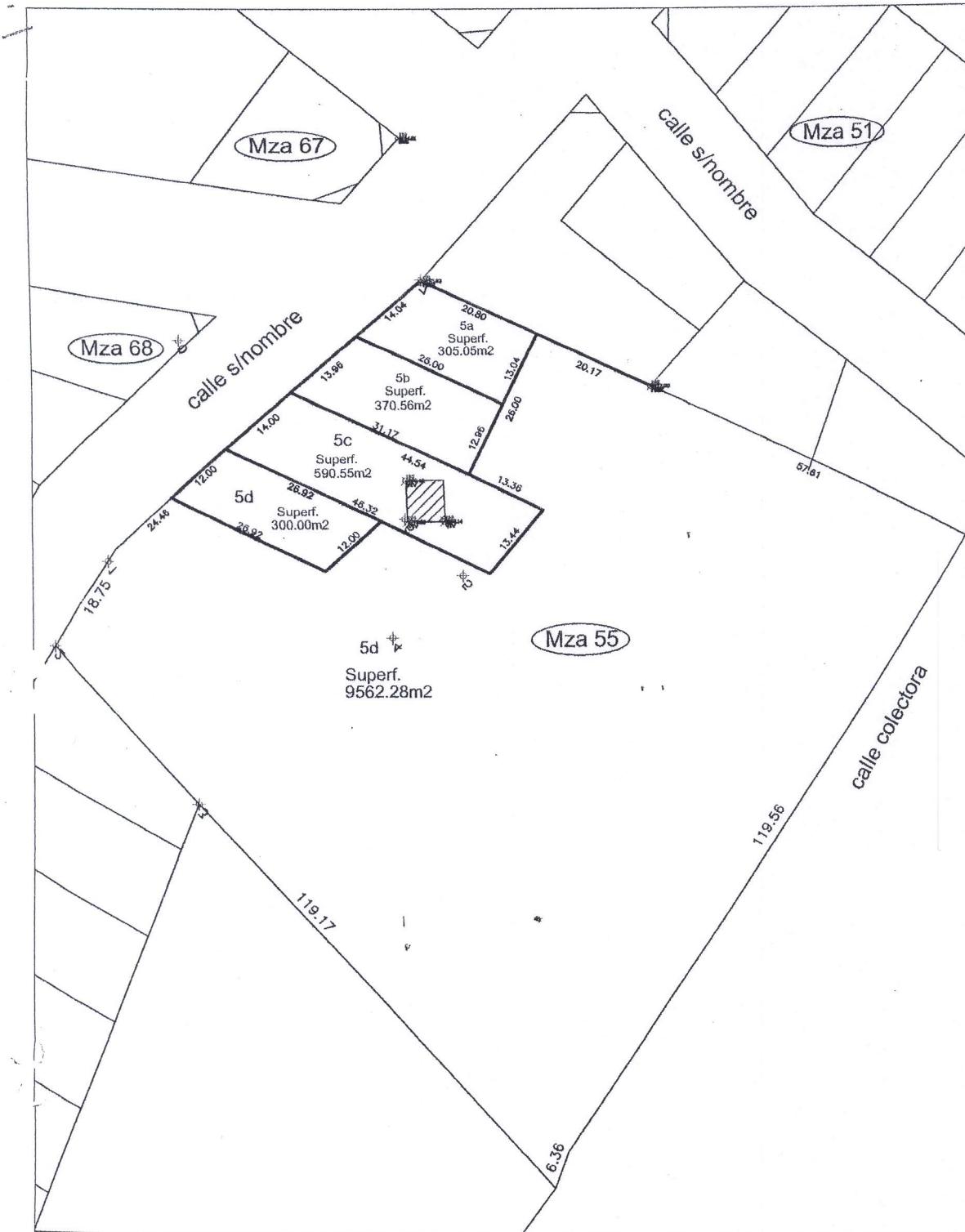
D.N.I.Nº 7.577.331

Raul Ariel Aravena
Intendente
Municipalidad de Andacollo





- ORDENANZA N° 2172/15 -
ANEXO II



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Proyecto Division lote 5 Mza 55



OBSERVACIONES :
Sujeto a mensura

[Handwritten signature]



PROVINCIA :
NEUQUEN
LOCALIDAD :
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO :
MINAS
FECHA :
Agosto 2014
ESCALA :
1:

Agrim. Reyes Jesus Dagnino
Mat. Prof. AGR-282